

# LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA. SUS USOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE URUGUAY

PSYCHOLOGICAL AUTOPSY.  
ITS USES IN URUGUAYAN COURT PROCEEDINGS

AUTÓPSIA PSICOLÓGICA. SEUS USOS NOS PROCESSOS JUDICIAIS  
DO URUGUAI

IGNACIO BARLOCCI MARIÑO (\*)

**RESUMEN.** La autopsia psicológica es un procedimiento forense que busca comprender retrospectivamente los factores psicológicos que puedan haber contribuido a la muerte de una persona. Se centra en el análisis de la historia, comportamiento y estado mental del individuo fallecido, con el fin de proporcionar información útil para esclarecer las circunstancias de su muerte, especialmente en casos donde hay incertidumbre o controversia sobre las causas.

El presente trabajo aborda el concepto de autopsia psicológica y sus aplicaciones en el ámbito judicial como herramienta forense y tiene como objetivo analizar si esta técnica es considerada por parte de la jurisprudencia de Uruguay como válida y confiable.

Para lograrlo se estudiaron cinco sentencias judiciales emitidas por el Poder Judicial, mediante una metodología de estudio de caso y realizando un análisis crítico de las mismas.

Se concluye que las autopsias psicológicas son practicadas en Uruguay y son aceptadas por parte del Poder Judicial como válidas, con un margen de error aceptable en los procesos penales.

**PALABRAS CLAVES.** Pericia psicológica. Autopsia psicológica. Prueba pericial. Derecho procesal.

---

(\*) Licenciado en Psicología UDELAR. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales UDELAR. Estudiante de la Especialización en Derecho Procesal y de la Maestría en Psicología y Educación UDELAR. Correo electrónico: ignacioagustinbarlocchi@gmail.com

**ABSTRACT.** A psychological autopsy is a forensic procedure that seeks to retrospectively understand the psychological factors that may have contributed to a person's death. It focuses on the analysis of the history, behavior and mental state of the deceased individual, in order to provide useful information to clarify the circumstances of their death, especially in cases where there is uncertainty or controversy about the causes.

This paper addresses the concept of psychological autopsy and its applications in court as a forensic tool and aims to analyze whether this technique is considered valid and reliable by Uruguayan case law.

For such purposes, four judgments issued by the Judiciary were studied using a case study methodology and subject to a critical analysis.

It is concluded that psychological autopsies are performed in Uruguay and are accepted by the Judiciary as valid, with an acceptable margin of error in criminal proceedings.

**KEY WORDS.** Psychological expertise. Psychological autopsy. Expert evidence. Procedural law.

**RESUMO.** A autópsia psicológica é um procedimento forense que busca compreender retrospectivamente os fatores psicológicos que podem ter contribuído para a morte de uma pessoa. Centra-se na análise da história, comportamento e estado mental do indivíduo falecido, de forma a fornecer informações úteis para esclarecer as circunstâncias da sua morte, especialmente nos casos em que há incerteza ou controvérsia sobre as causas.

O presente trabalho aborda o conceito de autópsia psicológica e suas aplicações no âmbito judicial como ferramenta forense e tem como objetivo analisar se esta técnica é considerada válida e confiável pela jurisprudência uruguaia.

Para tanto, foram estudadas quatro sentenças judiciais proferidas pelo Poder Judiciário utilizando a metodologia de estudo de caso e realizando uma análise crítica das mesmas.

Conclui-se que as autópsias psicológicas são realizadas no Uruguai e são aceitas pelo Poder Judiciário como válidas, com margem de erro aceitável em processos penais.

**PALAVRAS-CHAVE.** Perícia psicológica. Autópsia psicológica. Prova pericial. Direito processual.

Fecha de recepción: 26 de marzo 2024.

Fecha de aceptación: 16 de abril 2024.

## I. Introducción

La prueba pericial en el marco de un proceso judicial es un medio probatorio utilizado para aportar conocimientos especializados y científicos al análisis de los hechos. Un juez no es un experto en la ciencia psicológica, y

aún, aunque lo fuera, no puede aportar conocimientos científicos a la causa (GÓMES SANTORO, 2021; NAVARRO, 2023; SOBA, 2020).

El objetivo de la prueba pericial es proporcionar al decisor elementos de juicio adicionales y fundamentados desde una perspectiva técnica o científica. El perito, a través de su conocimiento especializado, puede analizar y valorar pruebas e indicios, reconstruir situaciones, interpretar datos complejos y responder interrogantes que requieren de un enfoque experto.

Dentro de las pericias posibles contamos con la autopsia psicológica.

La autopsia psicológica, denominada a partir de ahora como AP, es una prueba pericial útil en los procesos judiciales ya que, a modo de ejemplo, proporciona información técnica sobre el estado mental y emocional tanto de la persona fallecida como del homicida o para detectar suicidios simulados para encubrir un homicidio, a modo de ejemplo (CEBALLOS, 2015).

El campo de aplicación de la AP no se circunscribe únicamente al ámbito de los procesos penales. También tiene utilidades para determinar la capacidad jurídica de una persona, es decir, si al momento de brindar un testamento comprendía el alcance del mismo, o para realizar estudios de salud pública (ABUDI, CORTINA, MELE & SÁNCHEZ, 2021, p. 168; AZAM-BUYA, GUERRERP, PERAZZA, SISTA & SUÁREZ, 2023, p. 32).

A su vez ha sido utilizada en Uruguay y en España con el fin de intentar probar que una persona se suicidó debido al acoso moral que sufría en su ambiente de trabajo (LOUSADA, 2023).

Es así que se vuelve determinante conocer los usos y alcances que han tenido las AP en el ordenamiento uruguayo.

## **II. Materiales y metodología aplicada**

Se buscaron en la Base de Jurisprudencia del Poder Judicial de Uruguay todo tipo de sentencias, sin importar el año de su dictado, y que contengan de manera conjunta o separadas las palabras “autopsia”, “psicológica”, “psicólogo” y/o “psicóloga”. Este proceso de búsqueda se realizó en el mes de diciembre del año 2023, sin establecer una fecha de inicio. Es decir, se recabaron todas las sentencias independientemente de sus fechas de dictado. Cabe destacar que en esta base de datos no se cargan todas las sentencias dictadas por el Poder Judicial y que las cargadas responden a criterios aleatorios y/o de interés académico.

Con esta metodología se encontraron varias sentencias las que fueron analizadas una a una. Sucedió que relevaron sentencias que contenían todas o parte de las palabras de búsqueda pero que no abordaban el uso de autopsias psicológicas.

Entre las que sí relevaron el uso de AP se encuentran cinco sentencias.

Tres de ellas se realizaron en el marco de procesos penales en donde se buscaba determinar la responsabilidad penal de personas acusadas de cometer delitos. Datan de los años 2011, 2021 y 2022, y en concreto me estoy refiriendo a las Sentencias 346/2011 y 82/2021 del Tribunal de Apelaciones Penal de 3º Turno, y a la Sentencia 483/2022 de la Suprema Corte de Justicia.

La cuarta sentencia que analizaré nace en un proceso civil de daños y perjuicios y es del año 2023. Toma en cuenta una AP para descartar que una persona se haya suicidado debido a estrés laboral y acoso moral en el trabajo.

Por otro lado se analizó una sentencia de España referida a las AP, y a su vez este trabajo se complementa con otras sentencias uruguayas que si bien no abordan la temática central de este trabajo permiten comprender cuestiones conexas como la idoneidad de los peritos.

### **III. La autopsia psicológica como prueba de la personalidad de los involuadrados**

Una pericia psicológica es un proceso realizado por un psicólogo especializado con el fin de evaluar y emitir un informe técnico sobre aspectos psicológicos relevantes en un proceso judicial. Esta evaluación se basa en la aplicación de métodos y técnicas científicas propias de la psicología, con el objetivo de analizar y comprender factores psicológicos relacionados con el comportamiento humano (ABUDI y otras, 2021).

La pericia psicológica puede abordar aspectos como la evaluación de la capacidad mental de una persona, la determinación del estado emocional, o la evaluación de la personalidad en relación a un delito o conflicto jurídico (ÁLVAREZ, 2022).

Sin perjuicio de lo expuesto, el Dr. LANGÓN, abogado penalista y doctrino del Derecho Penal, plantea que desde el psicoanálisis se puede descubrir respecto al imputado “su verdadera personalidad, lo que ha llevado a algunos excesos cuando, como en toda interpretación monocausal, se creyó que por sí solos estos métodos permitirían explicar el delito en su totalidad” (LANGÓN, 1991, p. 73).

Dentro del género de pericia psicológica nos encontramos con la AP, también conocida como examen psicológico post-mortem. La AP es un procedimiento que tiene como objetivo analizar retrospectivamente la vida psicológica y los factores psicosociales de una persona fallecida (CEBALLOS, 2015; 2021).

A diferencia de una autopsia médico-legal convencional que se centra en determinar las causas y circunstancias de la muerte desde una perspectiva física, la AP se enfoca en comprender los aspectos emocionales, mentales y conductuales del fallecido así como de la persona homicida.

Desde la psicología jurídica, EBERT (1987) señala que los objetivos fundamentales de la AP se pueden resumir en los siguientes puntos:

- a) Determinar las causas y circunstancias de la muerte en casos confusos que requieren una distinción clara. Las categorías de muerte incluyen causas naturales, accidentales, suicidas y homicidas. A menudo, la causa médica de la muerte es evidente, pero los hechos que llevaron a esa muerte pueden ser más complejos de determinar.
- b) Investigar y establecer el momento y la secuencia temporal en que ocurrió la muerte. Para ello, el perito debe examinar diversas situaciones en la vida del fallecido para identificar posibles conexiones o factores relevantes relacionados con el evento.

Si recurrimos a la jurisprudencia de España nos encontramos con la Sentencia 118/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en donde se nos explica que la AP es:

el procedimiento post mortem (revisión sistemática y retrospectiva de toda la información disponible del fallecido y fallecimiento) que se realiza con el objetivo de incrementar el conocimiento relativo a la modalidad de la muerte (aquí establecida inequívocamente como suicidio), causa y mecanismo... Cuando la modalidad de la muerte es el suicidio, la autopsia psicológica aporta valiosa información relativa a las motivaciones, e intencionalidad de dicha conducta suicida.

Dentro de las metodologías de la AP se encuentra la Evaluación Psicológica Retrospectiva (denominada a partir de ahora como EPR) siendo la misma una forma de investigación indirecta y reconstructiva utilizando en técnicas de perfilación criminal, perfil geográfico y perfilación victimológica (autopsia psicológica) en la investigación de delitos violentos.

Aunque la perfilación criminal y la perfilación victimológica tienen objetivos distintos, comparten el principio de evaluar de manera indirecta y reconstructiva los rasgos psicológicos de sujetos desconocidos o fallecidos a través de fuentes de información secundarias. La perfilación criminal busca identificar características del agresor desconocido mediante el análisis clínico-forense de la escena del crimen, mientras que la autopsia psicológica evalúa retrospectivamente la personalidad y las condiciones psico-sociales de la víctima para comprender las circunstancias de su muerte en casos de muerte indeterminada (CEBALLOS, 2015).

En casos de homicidio donde no se conoce al autor la inspección del cadáver desempeña un papel relevante en la EPR y la elaboración del perfil victimológico. Además de los procedimientos estándar como la inspección externa, el examen criminalístico y la autopsia médico-legal, se realiza un análisis psicológico de las características criminógenas del delito en la víctima, como la disposición del cadáver, la vestimenta y/o el tipo de lesiones presentes. Para una interpretación adecuada, es necesario establecer la naturaleza y el modo de producción de las distintas heridas, como ofensivas (causadas intencionalmente por el agresor), defensivas (generadas por la reacción de la víctima), accesorias (producidas por acciones indirectas) y autoinfligidas (causadas por la propia víctima), tal como indica CEBALLOS (2015).

Resulta de suma importancia determinar si las lesiones constatadas son evidencia de una violencia instrumental, caracterizada por su naturaleza fría, premeditada y deliberada. Esta tipología de violencia implica que el agresor haya llevado a cabo el acto homicida de manera calculada y planificada, con pleno conocimiento de sus acciones y con una ausencia o control emocional significativo. La violencia instrumental se distingue por su enfoque estratégico y objetivo, con el propósito específico de causar daño, controlar o poner fin a la vida de la víctima. Este tipo de agresión no suele estar impulsada por emociones inmediatas y descontroladas; más bien se basa en una racionalidad fría y calculada. Al considerar esta dimensión se busca analizar la naturaleza y las circunstancias de las lesiones para determinar la intención y el grado de premeditación involucrados en el acto violento (CEBALLOS, 2015).

El perfil emocional del agresor con tendencia a la violencia expresiva se caracteriza por la presencia de emociones como la rabia, el enojo, un estado de ánimo bajo y un fuerte deseo de herir a la víctima en el momento del homicidio. Además, este perfil se asocia con relaciones disfuncionales previas, como violencia intrafamiliar, así como con trastornos psiquiátricos o psicológicos (COMPANY & SORIA, 2016). Relacionado a esto último y en palabras de LANGÓN; “El crimen no sería otra cosa que el fruto de la conflictiva interior del sujeto” (LANGÓN, 1991, p. 73).

#### **IV. Especialidad exigida para realizar una autopsia psicológica**

Más allá del nombre de esta técnica de investigación que hace referencia a la Psicología la AP no es exclusiva de esta disciplina científica.

Es más, la AP nace de la Medicina en Estados Unidos a mediados del Siglo XX a pedido de las empresas aseguradoras que buscaban diferenciar las muertes por suicidio de las muertes por accidentes (GARCÍA PÉREZ, 2014).

Esto se debe a que algunas personas buscan encubrir sus suicidios, es decir, no quieren que sus personas allegadas sepan que se suicidaron con el fin de evitar que estos últimos no se sientan culpables de no haber podido evitar la decisión suicida. También el encubrimiento del suicidio se puede planear para no cargar con el estigma social en caso de que el acto suicida se ejecute pero sin éxito (DOMÍNGUEZ, SÁNCHEZ BOTET y SÁNCHEZ UGENA, 2007). De este modo la AP “la disimulación de suicidios en aquellos casos en los cuales se pretende fingir un accidente” (CEBALLOS, 2015, p. 68).

En el primer proceso penal a nivel mundial en el que se usó una AP fue en el año 1947 y tampoco intervinieron psicólogos: la pericia estuvo a cargo de médicos (GARCÍA PÉREZ, 2014).

En las sentencias uruguayas ocurre lo opuesto en el uso de la AP. Las pericias no fueron practicadas por médicos sino que por profesionales de la Psicología.

¿Por qué? Esto se debe a que la AT no posee una única metodología. A su vez, sus objetos de estudio (los homicidios, los suicidios, la depresión, etcétera) son abordados por varias disciplinas tales como la Medicina o la Psicología. Dentro de estas últimas presenciamos varias metodologías de la AP entre las que se destacan el MAPI y el EFR.

El Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (denominado como MAPI) es a mi criterio el que mayor información brinda. Según el MAPI la AP se tiene que desarrollar con la intervención de un equipo de profesionales compuesto por profesionales de la Medicina General, de la Psiquiatría, de la Psicología, de la Sociología, de la Abogacía, entre otras disciplinas.

Por otro lado, nos encontramos con otra metodología de AP: la Evaluación Psicológica Reconstructiva (EPR). Esta metodología es criticada por “su flexibilidad metodológica y la inexistencia de un modelo único de trabajo” (CEBALLOS, 2021, p. 132). La EFR permite la intervención de psicólogos en equipos o de manera individual a los efectos de realizar una AP.

Ambas metodologías de AP poseen una ventaja que es su adaptabilidad a Uruguay. El MAPI posee una adaptación a Uruguay (AZAMBUYA y otras, 2023), es decir, su metodología toma en cuenta las características de la sociedad uruguaya. En tanto la EFR permite una flexibilidad técnica (CEBALLOS, 2021) que favorece su aplicación en los procesos uruguayos. Y tanto el MAPI como el EFR dan un grado de certeza que permite detectar suicidios simulados como accidentes, homicidios simulados como suicidios, la causa de los suicidios, entre otros aspectos (AZAMBUYA y otras, 2023; CEBALLOS, 2015; DELGADO & PABÓN, 2019).

En definitiva, la AP no tiene como requisito determinada especialidad disciplinar más allá de las mencionadas en este apartado.

En lo que refiere a la especialidad dentro de cada disciplina hay distintas posiciones. En concreto aludo a la formación de posgrado.

Desde la academia se señala que todas las técnicas de AP requieren formación por parte de los profesionales intervinientes (DELGADO & PABÓN, 2019).

Sin embargo, el Tribunal de Apelaciones Penal de 1° Turno en la Sentencia 743/2019 señala que en el actual Código del Proceso Penal “no hay peritos oficiales y peritos particulares, los peritos los eligen las partes, y alcanza con que tengan una idoneidad para el objeto de la prueba...”. Esta posición jurisprudencial evidentemente se aparta de la postura de la academia.

## **V. Admisibilidad legal de las autopsias psicológicas como prueba en el ámbito judicial**

La investigación se centra en la pertinencia de la AP como prueba en el ámbito judicial. Si bien el objetivo principal de este trabajo es explorar la posibilidad de considerar estas autopsias como prueba científica también se considera oportuno debatir su licitud legal para ser utilizadas en un juicio oral en un proceso penal.

¿Qué implica esto? Veamos un ejemplo. La historia clínica de un paciente puede servir como prueba en un proceso judicial para demostrar la existencia de una patología específica. No obstante, si el individuo no otorga su consentimiento para levantar el secreto médico su historia clínica no debería formar parte del expediente judicial (SOBA, 2020). Esta restricción es aún más estricta en un proceso penal donde se prohíbe el ingreso de evidencias que se contrarias a derecho.

¿Qué sucede entonces con las autopsias psicológicas en un proceso penal? A menudo se realizan sin el consentimiento de la persona periciada que es la que se somete a la descripción del perfil psicológico. Este escenario se puede presentar en casos de homicidio o secuestro en donde se realiza un perfil de los autores del delito para su identificación.

Este proceder plantea un debate sobre si esta prueba viola o no la ley; la respuesta aún no se conoce. Una persona acusada o investigada por cometer un delito tiene el derecho de no aportar pruebas en su contra y de negarse a someterse a exámenes médicos. Por lo tanto, puede rechazar que un grupo de psicólogos analice las circunstancias del hecho delictivo y que, a partir de ello, elabore un informe pericial que sea considerado como prueba admisible.

Sin embargo, surge la cuestión de la existencia en Uruguay de un Código de Ética que, si bien no tiene respaldo legal, establece ciertas normas. El artículo 12 de este Código, elaborado por la Coordinadora de Psicólogos del Uruguay, indica que cuando la evaluación o intervención psicológica es solicitada por otra persona, como la Fiscalía General de la Nación en casos de investigación de delitos, el sujeto evaluado o sus tutores tienen derecho a ser informados sobre la evaluación o intervención. El receptor tiene derecho a conocer el contenido del informe psicológico, a menos que esto ocasiona un grave perjuicio al sujeto evaluado.

A pesar de estas reglas éticas, es importante destacar que no constituyen normas legales. Además, no todos los profesionales de la Psicología están afiliados a este gremio. Por lo tanto, hay argumentos que sugieren que sí se podrían utilizar las autopsias psicológicas como prueba, incluso sin el consentimiento de la persona investigada por un delito.

## **VI. Las autopsias psicológicas en el sistema judicial en el Uruguay**

Una AP es una herramienta forense validada por la comunidad científica (ABUDI y otras, 2021; AZAMBUYA y otras, 2023; CEBALLOS, 2015) sin perjuicio de los operadores judiciales que critican la metodología de los peritos del Instituto Técnico Forense (ÁLVAREZ, 2022).

Así lo consignó el Tribunal de Apelaciones Penal de 3º Turno en la Sentencia 82/2021 al explicar que se:

pueda relativizarse la confiabilidad de la herramienta de la autopsia psicológica tal como lo señalara el Licenciado BB... las conclusiones de las profesionales dimanar de un cruzamiento de datos que brindaron... información complementaria bien articulada y ensamblada con el resto del parquet probatorio...

Es decir, el TAP de 3º Turno entendió en este caso que la prueba pericial producida se complementó con el resto de la prueba ofrecida por el Ministerio Público sin perjuicio de los cuestionamientos en cuanto a la confiabilidad realizados por la defensa del imputado.

Citemos otro caso en donde el Ministerio Público ofreció realizar una AP y la defensa del imputado presentó en la audiencia de control de acusación el informe de un psicólogo acerca de los aparentes errores de la pericia realizada por el Instituto Técnico Forense.

El Ministerio Público abogó por el rechazo de la prueba documental sosteniendo que la forma de controlar la actuación de los peritos era mediante el contra interrogatorio de los mismos. El medio probatorio en cuestión fue admitido en primera instancia, pero su admisión se rechazó en segunda

instancia por parte del Tribunal Apelaciones en lo Penal de 2º Turno a través de la Sentencia 308/2023, explicando que su ingreso “implicaría que la misma prueba ingresaría en dos modalidades: como pericia y como documento”.

En otros casos una escena que aparenta ser una muerte accidental o un suicidio puede revelar, durante la investigación criminal, indicios que sugieren otro tipo de muerte (CEBALLOS, 2015).

Teniendo esto presente analicemos la Sentencia 483/2022 de la Suprema Corte de Justicia. Se encontró en el año 2018 el cuerpo sin vida de una mujer en el Arroyo Pantanoso (Uruguay, Florida) atado a un contrapeso de hormigón con una cuerda náutica y sin lesiones de defensa. La pericia médica no descartó completamente la posibilidad de suicidio. La mujer estaba inmersa en una relación conflictiva con su pareja quien fue visto en el Arroyo Pantanoso el día en que se estima ocurrió el evento, lo que planteó la posibilidad de un homicidio.

Se descartó el suicidio de la mujer mediante la realización de una AP. En primera y segunda instancia se condenó al hombre por un delito muy especialmente agravado por homicidio.

En cuanto al recurso de casación la Suprema Corte de Justicia lo rechazó consignando que el homicidio se probó por medio de prueba indiciaria y “de los testimonios de la madre, hermano y sobrino de la víctima que dan cuenta de la violencia ejercida por el acusado y las conclusiones de la autopsia psicológica”.

En un caso similar, en donde se condenó a un hombre por el homicidio de una mujer, pero bajo el régimen del viejo Código del Proceso Penal. El Tribunal de Apelaciones Penal de 3º Turno mediante la Sentencia 346/2011 entendió que “La hipótesis de suicidio tampoco se ve avalada por la autopsia psicológica... La referida dictamina que la occisa era una joven vital, pujante, optimista, expresiva y sociable, todo lo cual la colocaban en las antípodas de la autoeliminación”.

Como última sentencia a analizar nos encontramos ante un proceso civil en donde se buscaba determinar si una persona se suicidó como consecuencia de sus condiciones laborales. El fallecido trabajaba en un centro de adolescentes privados de libertad.

En este último caso los psicólogos del Instituto Técnica Forense realizaron una AP recopilando y evaluando información biográfica, social y contextual del fallecido. Este enfoque metodológico se basó en un análisis del expediente judicial y en entrevistas semi-estructuradas a su hermana, su sobrino, su pareja y a un supervisor de trabajo, con el propósito de recons-

truir la trayectoria vital del difunto, incluyendo aspectos de su personalidad, estado de salud, relaciones familiares y laborales, entre otros. Los peritos resaltaron la limitación en la cantidad de personas entrevistadas para obtener información sobre las características personales del fallecido se debió a la falta de aportación de datos adicionales por parte de los familiares.

Finalmente, mediante el uso de la AP no pudo determinar un nexo causal entre el ambiente laboral y el suicidio del fallecido siendo rechazada la pretensión de los familiares del difunto tanto en primera como en segunda instancia mediante la Sentencia 110/2023 del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6° Turno.

En España se planteó un caso similar a este último: la violencia laboral como causa del suicidio y la responsabilidad civil del empleador. En este caso la parte accionante era la viuda del trabajador. Aquí también se utilizó una AP pero sí se probó que la determinación suicida se realizó por el acoso moral que sufría el trabajador. Luego de producido el informe técnico emitido por un médico psiquiatra en primera instancia se desestimó la demanda pero en segunda instancia el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mediante la Sentencia 118/2023 entendió que el nexo causal se probó con la AP (LOUSADA, 2023).

## **VII. Conclusiones**

Las AP son utilizadas en los procesos civiles y penales tramitados en Uruguay.

Principalmente su uso está vinculado a la investigación de casos de homicidio. En este ámbito han sido determinantes para probar suicidios simulados como homicidios, siendo este tipo de pericias aceptadas por jueces y juezas tanto de primera como de segunda instancia como una prueba forense válida.

La AP también ha sido utilizada para intentar probar las causas de un suicidio en un proceso civil siendo admitida su incorporación en la primera instancia. En este caso si bien se admitió la AP como prueba pericial la misma no probó la causa del suicidio y en ese sentido se rechazó la demanda. Sin embargo, en España en un caso con características similares en primera instancia se rechazó la demanda pero en segunda instancia mediante la valoración de la AP se pudo probar que el trabajador se suicidó debido al estrés laboral que sufría, fallando a favor de la accionante, su viuda.

Por último se habrá de decir que no se encontraron registros de que se haya utilizado una AP para determinar cuál era la capacidad jurídica de una persona a la hora de otorgar un testamento.

En lo que refiere a la metodología empleada se ha detectado que en Uruguay la AP se desarrolla únicamente por profesionales de la Psicología siendo producida la prueba pericial por uno o por dos psicólogos. Este tipo de AP es aprobada por la comunidad científica pero se aparta del MAPI en donde las pericias son desarrolladas por equipos interdisciplinarios compuestos por médicos generales, psiquiatras, psicólogos y sociólogos.

Como se detalló en el cuerpo del trabajo toda pericia retrospectiva tiene un margen de error, incluso la clásica autopsia forense; la AP no es la excepción.

Este margen de error se explica porque la AP no solo estudia una fuente primaria (el cuerpo de la persona periciada) sino que utiliza otras fuentes secundarias como el testimonio de personas allegadas. Estos testimonios van a estar afectados por el paso del tiempo y por la aflicción emocional generada por el duelo. Aun así la AP es confiable como postula la comunidad científica y la jurisprudencia nacional.

El margen de error de la AP si la pericia no es realizada únicamente por un profesional de la Psicología y se opta por conformar un equipo multidisciplinario conformado por médicos, psiquiatras y psicólogos de conformidad con el art. 178 del Código General del Proceso. Esto permite un análisis más detallado de la historia clínica de la persona fallecida o de la autopsia médico forense. Estas dos últimas fuentes de información nunca se verán influenciadas por el paso del tiempo y por una aflicción emocional (a contrario de lo que ocurre con el testimonio de la persona allegada).

## Referencias Bibliográficas

- ABUDI, S., CORTINA, J., MELE, A., y SÁNCHEZ, P. (2021). *Manual de práctica forense para profesionales de la psicología*. Ed: Paidós.
- ÁLVAREZ, G. (2022). Dictámenes periciales y metapericias en Psicología Forense. Respuestas a las preguntas jurídicas, *Revista Crítica de Derecho Penal*, (2), 435-450. Ed: La Ley Uruguay.
- AZAMBUYA, F., GUERRERO, M., PERAZZA, R., SISTA, M., y SUÁREZ, V. (2023). *Autopsia Psicológica. Adaptación Metodológica para Uruguay del Modelo de Autopsia Psicológica Integrado: MAPI*. Ed: Fundación de la Cultura Universitaria.
- BERRO, G. (2019). La verdad y la posverdad en los desafíos periciales. En Montano, P (Coord). *Estudios de Derecho Penal. En homenaje al Prof. Dr. Miguel Langón* (101-108). Ed: La Ley Uruguay.
- CEBALLOS, F. (2015). Aplicación forense de la autopsia psicológica en muertes de alta complejidad, *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 65-74.

- CEBALLOS, F. (2021). La Evaluación Psicológica Reconstructiva (EPR) en la investigación criminal de homicidios. (2021). *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(3), 129-144.
- COMPANY, A., & SORIA, M. (2016). La violencia en la escena del crimen en homicidios en la pareja. *Anuario de Psicología jurídica*, 26(1), 13-18.
- DELGADO, J., & PABÓN, D. (2019). Métodos, modelos y evaluación en la autopsia psicológica: Una revisión bibliográfica en Iberoamérica. *Revista Criminalidad*, 61(2), 145-159.
- DOMÍNGUEZ, M., SÁNCHEZ BOTET, T., & SÁNCHEZ UGENA, F. (2007). Suicidio disimulado como accidente de tráfico. A propósito de un caso. *Cuadernos de Medicina Forense*, (50).
- EBERT, B. (1987). Guide to Conducting a Psychological Autopsy. *Professional Psychology. Research and Practice*, 18(1), 52-56.
- GARCÍA PÉREZ, T. (2014). *La autopsia psicológica: ¿suicidio o homicidio?*. Ed: Científico – Técnica.
- GÓMES SANTORO, F. (2021). *Derecho Procesal Penal*, 2da edición. Ed: La Ley Uruguay.
- LOUSADA, J. (2023). El suicidio como accidente de trabajo: ¿qué hay que probar y cómo probarlo? *Revista de Jurisprudencia Laboral*, (4). Disponible en: [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2023-00000002419](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-L-2023-00000002419)
- NAVARRO, D. (2023). *La Prueba Pericial Médica*. Ed: B de f.
- LANGÓN, M. (1991). *Criminología. Factores individuales de la criminalidad*. Ed: Fundación de la Cultura Universitaria.
- SOBA, I. (2015). *Relación de causalidad y prueba pericial. Probabilidad, certeza y conocimiento técnico-científico en la formación del convencimiento y la decisión jurisdiccional*. Ed: La Ley Uruguay.
- SOBA, I. (2020). *Estudios sobre la prueba testimonial y pericial*. Ed: La Ley Uruguay.

## **Jurisprudencia**

España, Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sala de lo Social. Sentencia 118/2023 de fecha 27/02/2023. Pérez Pérez (r), López-Tamés Iglesias & Fernández García. Consultada en la base del Consejo General del Poder Judicial. Disponible en: <https://www.poderjudicial.es/search/openDocument/730161a9d520b31ea0a8778d75e36f0d>

Uruguay, Tribunal de Apelaciones Penal de 1º Turno. Sentencia 743/2019 de fecha 04/12/2019. Reyes (r), Torres y Gatti. Consultada en: VAZ, J. (2020). Jurisprudencia sistematizada del nuevo proceso penal. Ed: Fundación de la Cultura Universitaria. Caso 160, p. 105.

Uruguay, Tribunal de Apelaciones Penal de 3º Turno. Sentencia 346/2011 de fecha 24/11/2011. Minvielle (r), Olivera Negrin y Borges Duarte. Consultada en la Base de Jurisprudencia Nacional.

Uruguay, Tribunal de Apelaciones Penal de 3º Turno. Sentencia 82/2021 de fecha 30/09/2021. Salazar (r), Olivera Negrin y Gómez Ferreira. Consultada en la Base de Jurisprudencia Nacional.

Uruguay, Tribunal de Apelaciones Penal de 2º Turno. Sentencia 308/2023 de fecha 07/06/2023. Larrieu de las Carreras (r), Miguez y Tapie. Consultada en la Base de Jurisprudencia Nacional.

Uruguay, Suprema Corte de Justicia. Sentencia 483/2022 de fecha 07/06/2022. Martínez Rosso (r), Sosa Aguirre, Minvielle, Pérez Brignani y Morales Martínez. Consultada en la Base de Jurisprudencia Nacional.

Uruguay, Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6º Turno. Sentencia 110/2023 de fecha 24/05/2023. Alvez de Sima, Bortoli y Haedo (r). Consultada en la Base de Jurisprudencia Nacional.